



**Acuerdo N° 031**  
10 de octubre de 2024

*“Por el cual se establece el cronograma para la designación de rector de la Universidad de Pamplona para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2028”.*

El Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las **conferidas por el literal e) del artículo 65 y el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y por el literal e) del artículo 23 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona, y,**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra la autonomía universitaria y faculta a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, la participación ciudadana es el espacio donde las personas pueden involucrarse en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas, fomentado así la transparencia, la eficacia y corresponsabilidad social.

Que, en ejercicio de las facultades establecidas en el literal d) del artículo 65 de la ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002 *“Por el cual se actualiza el Acuerdo No. 042 del 17 de junio de 1999, Estatuto General de la Universidad de Pamplona”*, y en el artículo 23, en armonía con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 30 de 1992, establece las funciones del Consejo Superior Universitario, entre ellas el literal e, *“Designar, remover o suspender al Rector, de acuerdo con las leyes y con los reglamentos dispuestos para tales fines”.*

Que, el artículo 25 del Estatuto General establece los requisitos y calidades mínimas para ser Rector así: Ser ciudadano colombiano en ejercicio, No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en las leyes para desempeñar cargos públicos, poseer título universitario y de postgrado válidos en el país, acreditar experiencia académica, universitaria mínima de cinco años y/o experiencia administrativa en cargos del Nivel Directivo, mínimo de 5 años.

Que, el artículo 27 del Estatuto General de la Universidad establece el procedimiento para la designación del Rector, así: *“El procedimiento para la designación del Rector será el siguiente:*

- *El Consejo Superior Universitario mediante acuerdo convocará en un medio de circulación nacional, a inscripciones de candidatos a la rectoría.*
- *Los candidatos se inscribirán en la Secretaria General de la Universidad de Pamplona. El Secretario General junto con el director de la Oficina Jurídica y el director de la Oficina de Gestión de Talento Humano, con el visto bueno de la Oficina de Control Interno, certificarán el lleno de los requisitos de los aspirantes a la Rectoría.*
- *El Consejo Superior Universitario designará como Rector de la Universidad de Pamplona, por mayoría de votos, a uno, entre los que cumplan los requisitos.”*

Que, el periodo estatutario del actual Rector de la Universidad de Pamplona termina el 31 de diciembre de 2024, haciéndose necesario iniciar el proceso de designación para el periodo 2025-2028 y expedir su reglamentación.

En mérito de lo expuesto,



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



**Acuerdo N° 031**  
10 de octubre de 2024

*"Por el cual se establece el cronograma para la designación de rector de la Universidad de Pamplona para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2028".*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Pamplona para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2028, para que se inscriban en la presente convocatoria observando los requisitos y términos del cronograma que se establece en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma del presente proceso, así:

ACTIVIDAD	TIEMPO	LUGAR
Publicación de la convocatoria.	El 21 de octubre de 2024	Medio de circulación nacional y pagina web institucional <a href="http://www.unipamplona.edu.co">www.unipamplona.edu.co</a>
Inscripciones y acreditación de requisitos. Radicación de hoja de vida en físico con soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y propuesta de gestión rectoral para el periodo 2025-2028, en horario laboral, días hábiles.	Desde el 21 hasta el 29 de octubre de 2024	Secretaría General, Sede Pamplona, Km 1 vía Pamplona Bucaramanga.
Verificación del cumplimiento de requisitos.	Desde el 30 de octubre al 1 de noviembre de 2024	
Publicación del listado provisional de aspirantes que acreditaron el cumplimiento de requisitos.	El 5 de noviembre de 2024	En la página WEB de la universidad. <a href="http://www.unipamplona.edu.co">www.unipamplona.edu.co</a>
Reclamaciones. Los aspirantes podrán presentar reclamación al correo asignado, sin que sea admisible aportar o modificar documentos que debieron ser anexados al momento de la inscripción.	Los días 6 y 7 de noviembre de 2024	<a href="mailto:proceso.designacionrector@unipamplona.edu.co">proceso.designacionrector@unipamplona.edu.co</a>
Respuesta a reclamaciones.	El 13 de noviembre de 2024	Correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción
Publicación del listado de habilitados para continuar en el proceso.	El 13 de noviembre de 2024	<a href="http://www.unipamplona.edu.co">www.unipamplona.edu.co</a>
Socialización de propuestas rectorales ante la comunidad de estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la Unipamplona.	El 15 de noviembre de 2024	Los habilitados socializarán ante la comunidad de estudiantes, docentes, administrativos y egresados, (soportado en las plataformas de redes de la Unipamplona) las propuestas de su plan de gestión rectoral.
Consulta no vinculante a la comunidad de estudiantes, docentes, administrativos y egresados.	18 de noviembre de 2024 desde las 8:00 am hasta las 16:00 pm	Herramienta e-votación



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona

3



**Acuerdo N° 031**  
10 de octubre de 2024

*“Por el cual se establece el cronograma para la designación de rector de la Universidad de Pamplona para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2028”.*

<b>Sesión de entrevistas y designación del rector de la universidad</b>	21 de noviembre de 2024	
<b>Posesión del rector</b> (Periodo 2025 a 2028)	25 de noviembre de 2024	

**PARÁGRAFO.** Al tramitar su inscripción, el aspirante autoriza consultar los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y acompañarán Hoja de Vida en el formato del DAFP, “Formulario único – Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada” del DAFP diligenciado, Declaración Juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses y el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Secretario General, el director de la Oficina Jurídica y el director de la Oficina de Gestión de Talento Humano, con el visto bueno de la Oficina de Control Interno certificarán el lleno de los requisitos de los aspirantes a la Rectoría.

**PARÁGRAFO.** Para el actual proceso, el Consejo Superior Universitario designará un delegado escogido dentro de las autoridades académicas de la Unipamplona para que actúe como veedor de todo el proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Estudiantes, Docentes, Administrativos y Egresados, votarán electrónicamente entre los aspirantes habilitados a través de la herramienta e-votación. El resultado de la consulta no es vinculante. Finalizada la consulta, el director del CIADTI, el Secretario General, el veedor delegado del Consejo Superior y la véeuría del director de la Oficina de Control Interno, elaborarán el acta de los resultados, la publicarán en la página Web de la Universidad de Pamplona y la remitirán al Consejo Superior Universitario.

Para efectos de la participación en la consulta electrónica, los estamentos universitarios estarán integrados así: **Estamento docente:** Docentes de planta de tiempo completo y de medio tiempo. Docentes Ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo. **Estamento estudiantil:** Estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente. **Estamento administrativo:** Funcionarios de carrera, funcionarios en provisionalidad, funcionarios de libre nombramiento y remoción, funcionarios de período y trabajadores oficiales. **Egresados:** Egresados graduados de los programas de pregrado y de posgrado de la Universidad de Pamplona.

**PARÁGRAFO:** Quien ostente más de una condición relacionada con los estamentos, solo podrá votar una sola vez, escogiendo uno de los roles. En el caso del rol de egresado que tengan más de un título y de los estudiantes que cursen más de un programa, igualmente solo podrá votar una vez.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los aspirantes a ser designados rector de la Universidad de Pamplona en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2028, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos en concordancia con el artículo 25 del Estatuto General:

Requisitos generales:

- No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente. (Ley 1952 de 2019, artículo 42;)



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona



**Acuerdo N° 031**  
10 de octubre de 2024

*"Por el cual se establece el cronograma para la designación de rector de la Universidad de Pamplona para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2028".*

- No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión. (Ley 1952 de 2019, numeral 3 del artículo 42)
- No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (Decreto 128 de 1976)
- No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos. (Ley 1952 de 2019, numeral 3 del artículo 42)
- No haber llegado a la edad de retiro forzoso de conformidad con la ley, ni cumplirla durante el período rectoral, ni estar gozando de la pensión de vejez (artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015).

**Requisitos específicos:**

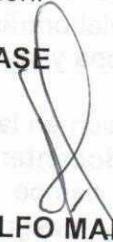
- Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- Poseer título universitario y título de posgrado válidos en el país.
- Acreditar experiencia académica, universitaria mínima de cinco (5) años y/o
- Acreditar experiencia administrativa mínima de cinco (5) años, en cargos del nivel directivo. (num.4.1, art. 4, decreto 785 de 2005).

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la acreditación de los requisitos mínimos establecidos por el estatuto general de la Universidad, el aspirante al momento de la inscripción deberá acreditar la totalidad de títulos y experiencia que posea.

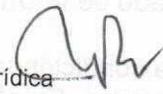
El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA ARANGO MEDINA**  
Presidenta Delegada

  
**NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL**  
Secretario (e)

Revisó:

José Vicente Carvajal Sandoval, director Oficina Jurídica 



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona